

DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO

Trámite Evaluación Ambiental del Plan de Acción Territorial de las Áreas

Metropolitanas de Alicante y de Elche

Promotor Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del

Territorio / D.Gral. Ordenación de Territorio, Urbanismo y Paisaje

Autoridad Sustantiva Consell

Localización Agost, Aigües, Alicante, Aspe, Busot, El Campello, Catral,

Crevillent, Dolores, Elche, Hondón de las Nieves, Hondón de los Frailes, Jijona, Mutxamel, San Fulgencio, Sant Joan d'Alacant,

Santa Pola, San Vicente del Raspeig, Tibi y Torremanzanas.

Expediente 005 - 2017 - EAE

La Comisión de Evaluación Ambiental, en sesión celebrada el 27 de julio de 2017, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

Vista la propuesta del Documento de Alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico del Plan de Acción Territorial de las Áreas Metropolitanas de Alicante y de Elche, en los siguientes términos:

A.- <u>FUNDAMENTOS POR LOS QUE SE SOMETE A EVALUACIÓN AMBIENTAL Y</u> <u>TERRITORIAL ESTRATÉGICA</u>

La Evaluación Ambiental Estratégica es el instrumento de prevención, establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha Directiva se incorpora al derecho interno español mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y al derecho autonómico mediante la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (LOTUP), en la que se establece (art. 46), que serán objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consell.



El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, establece en el artículo 22 que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación ambiental.

Teniendo en consideración lo anterior, y de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 5/2014 LOTUP este es un Plan que debe ser sometido a evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria, por lo que se redacta el presente Documento de Alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico.

B.- DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO.

B1.- Documentación aportada:

En fecha 16 de enero de 2017 la Dirección General de Ordenación del territorio, Urbanismo y Paisaje, como órgano promotor, traslada la solicitud de inicio de la evaluación ambiental del Plan de Acción Territorial de las Áreas Metropolitanas de Alicante y de Elche.

La solicitud se acompaña de los documentos con los contenidos señalados en el art. 50.1 de la LOTUP, habiéndose remitido una copia en soporte digital.

B.2 Objeto

Situar las áreas de Alicante y de Elche como unas de las de mayor calidad urbana de la Unión Europea, lo cual supone la configuración de un espacio amable e inclusivo con las personas, capaz de retener y atraer talento y profesionales creativos, solidaria e integradora de grupos más desfavorecidos y conocedora del gran valor ambiental y cultural de sus activos territoriales.

El plan lo que realmente propone es diseñar un territorio eficiente, de calidad y equilibrado que sea acorde con las necesidades del nuevo evo modelo económico que se está implantando en la Comunidad Valenciana.

Las áreas metropolitanas de Alicante y Elx abarca el ámbito definido por la ETCV comprendido por 14 municipios y una población en 2015 de 765.147 habilitantes, el 40% provincial una superficie de 1.233 km² lo que supone una densidad de 621 habitantes/Km², que da idea del carácter urbano de este espacio en una provincia muy singular en cuanto a la presencia de un sistema urbano equilibrado y unos patrones de movilidad intermunicipal de corto recorrido articulados entorno a las capitales de comarca, favorecido por la naturaleza económica de los clusters industriales tradicionales. Estas pautas son totalmente diferentes del resto de territorio valenciano y deben potenciarse por sus efectos positivos desde el punto de vista ambiental, del equilibrio territorial y de calidad de vida de los ciudadanos.



La consecución de estos objetivos se articulan en torno a tres bloques temáticos, la infraestructura verde del territorio, el sistema de asentamientos urbanos y las infraestructuras de movilidad.

B.3 Principales problemas detectados

- Excesivo sellado de suelo: El crecimiento del suelo artificial ha sido tres veces el crecimiento de la población. Se han perdido 6.000 Ha de suelo agrícola y 1.000 Ha de suelo forestal durante los últimos años. El crecimiento del suelo urbano discontinuo se ha duplicado y algunos se han construido en zonas con pendientes superiores al 25 %.
- <u>Abandono de la actividad agrícola</u> y proliferación de viviendas diseminadas. Falta de relevo generacional y escasa rentabilidad de la actividad.
- Recurso hídrico deficitario: Acuíferos sobrexplotados, escasa precipitación, baja calidad del agua de riego, problemas de alimentación hídrica del Parc Natural del Fondo, ello ha derivado en la necesidad de suministro externo mediante desaladoras.
- <u>Efectos del cambio climático</u> que derivan en la desertificación, salinización del suelo, aumento del nivel del mar e incremento de la erosión marina.
- Incremento del riesgo de inundación, derivado de un mayor sellado de suelo, del agravamiento de las condiciones de aridez y de las precipitaciones torrenciales. El sistema de precipitaciones ha cambiado, disminuyendo en la cabecera y aumentando de manera torrencial en el litoral.
- Falta de conectividad ambiental entre el interior y la costa. Esta se ve dificultada por la perdida de la actividad agraria. Es especialmente necesario potenciar la conectividad de la Huerta de Alicante con el interior a través de los corredores fluviales, del humedal de Aigua Amarga con el Clot de Galvany y Salinas de Santa Pola, o la Serra de Crevillent con el Saladar d'Aigua Amarga.
- Movilidad: Incremento de los desplazamientos en transporte privado produciendo mayores emisiones de CO2, motivado por el incremento de las distancias entre los alojamientos y lo inadecuado de los crecimientos.

B.4 Objetivos

B.4.1. Infraestructura Verde

- * Los principales elementos de articulación serán los espacios de mayor valor ambiental, cultural y territorial.
- * Evitar la fragmentación del territorio, manteniendo espacios agrícolas entorno a los núcleos urbanos.



- * Implantar los nuevos desarrollos en los lugares con menor valor ambiental y menores riesgos.
- * Facilitar el acceso no motorizado a los recursos paisajísticos.
- * Poner en valor la infraestructura desde un punto de vista productivo.

B.4.2. Sistema de Asentamientos

- * Consolidar el conjunto urbano Alicante-Elche como referente nacional.
- * Priorizar la regeneración de los tejidos existentes frente a nuevos consumos de suelo.
- * Orientar los crecimientos hacia las zonas de menor valor ambiental y cultural.
- * Actuar sobre los sectores de suelo urbanizable que presenten una marcada insostenibilidad.
- * Potenciar una aglomeración urbana policéntrica
- * Favorecer la integración de los crecimientos y los equipamientos.
- * Adoptar criterios de actuación frente a los núcleos residenciales unifamiliares dispersos.
- * Fomentar la cooperación urbana entre Elche y Alicante.

B.4.3. Infraestructuras de Movilidad

- * Propiciar un transporte más sostenible con especial incidencia en el sector público y en el no motorizado.
- * Asegurar unas condiciones óptimas de conectividad, satisfaciendo las demandas de movilidad.
- * Potenciar modelos compactos con un adecuado equilibrio entre residencia, empleo y dotaciones.
- * Gestionar el estacionamiento disuasorio en congruencia con el transporte público.
- * Minimizar el efecto barrera de las infraestructuras de movilidad.
- * Asegurar la implantación del Corredor del Mediterráneo ferroviario.
- * Mejorar los servicios de transporte.



B.5 Propuesta de Plan.

B.5.1 Información territorial

El ámbito del Plan de Acción Territorial de las áreas metropolitanas de Alicante y de Elche está definido, en principio, por los 14 municipios que comprenden la denominada Área Funcional de Alicante y de Elche, tal y como la establece la ETCV. (Agost, Aigües, Alacant, Busot, El Campello, Crevillent, Elx, Mutxamel, Sant Joan D'Alacant, Santa Pola, San Vicente del Raspeig, Tibi, Torremanzanas, Xixona).

Además se le añaden 6 municipios periféricos a Elche que cuentan con relaciones funcionales y urbanas (Aspe, Dolores, Catral, San Fulgencio, Hondón de las Nieves y Hondón de los Frailes).

En el año 2015 la población incluida en este ámbito sería de 765.147. Se estima que la horquilla en la que debería moverse el Plan Acción Territorial, a falta de estudios de mayor precisión, tiene que estar entre un crecimiento cero (o muy cerca) y un incremento de 200.000 habitantes y un volumen de empleos nuevos en torno a los 80.000. Es éste un escenario poco probable pero que hay que tener en cuenta para dotar al Plan de su necesaria flexibilidad y adaptación a las diferentes coyunturas.

Las estimaciones efectuadas por la Subdirección General de Ordenación del Territorio y Paisaje concluyen que hay en este ámbito aproximadamente 521 hectáreas de suelo sellado ya urbanizado sin edificar para uso residencial que, aplicando un estándar de 25 viviendas por hectárea bruta, supondrían una capacidad potencial de 13.000 unidades a corto plazo, y unas 272 hectáreas de suelo para actividades económicas ya urbanizado que, una vez edificado, acogería a más de 10.000 empleos siguiendo una tasa media de 40 trabajadores por hectárea bruta.

No hay que esperar grandes demandas de nuevo suelo en los próximos años, por lo que si existen deben ser cualitativas y orientadas a los procesos industrial-logístico para lo que existen grandes potencialidades en este territorio, especialmente si se consolida la conexión con el corredor ferroviario mediterráneo.

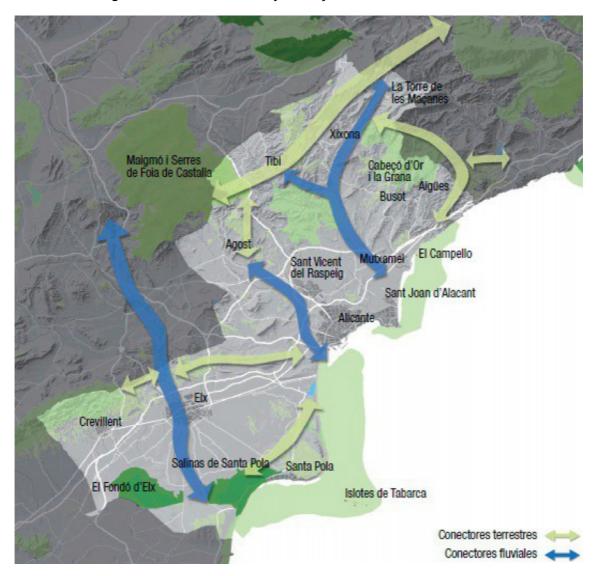
En la actualidad el planeamiento vigente contempla una oferta de unas 115.000 viviendas en suelo urbanizable y de unas 13.000 en suelo urbanizado. El problema con ellas es su emplazamiento, mayoritariamente dispersa contraveniendo los principios de la ETCV.

El PAT al poder modificar, concretar o matizar las determinaciones de ETCV deberá adaptar estas cifras a una realidad municipal más precisa a efectos de los cálculos de los índices máximos de crecimiento urbanístico tanto para uso residencial y dotacional como para actividades económicas pudiendo flexibilizar de esta forma su aplicación actual.

En cuanto a espacios naturales incluidos en el ámbito de actuación se pueden destacar:



- * El sur alberga uno de los conjuntos de zonas húmedas de mayor valor a escala regional y mediterránea, como es la antigua Albufera de Elche, de la que subsisten los Parques Naturales de el Fondo y las Salinas de Santa Pola y sus conexiones ecológicas a través de los humedales de Carrissars y el Hondo de Amorós. Este sistema se completa con el Saladar d'Aigua Amarga, los humedales de Rabassa y el Clot de Galvany, en un ecosistema húmedo de gran escala comparable a los grandes humedales mediterráneos, siendo además su gran variedad de ambientes (duciacuícolas y salinos) los que le otorgan una carta diferencial.
- * El sistema litoral con espacios dunares y ecosistemas marinos de mucha calidad.
- * Otros elementos como la Sierra y el cabo de Santa Pola, la isla de Tabarca, los hitos paisajísticos de los embalses históricos de Tibi y Elche, así como las elevaciones de Colmenares, Maigmó, Serra de Crevillent y Cabeçó d'Or.





- * Conectores fluviales, como los cursos del Montnegre, Vinalopó y la rambla Rambutxar.
- * Conectores terrestres de la Serra de Crevillent Saladar d'Aigua Amarga, el corredor de Salinas de Santa Pola Aigua Amarga, el del Maigmó Puig Campana y el de la sierra de la Grana Cabeçó d'Or y su prolongación hacia el litoral.

Respecto a la movilidad resulta prioritario la culminación del corredor mediterráneo para que estén conectadas las 4 ciudades más importantes de la Comunitat.

Entre Alicante y Elche los estudios señalan la necesidad de prolongar el TRAM y mejorar los cercanías de RENFE, o incluso un AVE regional.

El Plan de Movilidad Metropolitana Sostenible del Área Funcional de Alicante y de Elche se encuentra en estos momentos en fase de licitación, que está llevando a cabo el departamento de la Generalitat competente en esta materia. Este Plan plantea una encuesta metropolitana que aportará datos sobre los desplazamientos que se realicen.

Existe una gran concentración de actividad comercial y empresarial en el centro de la ciudad de Alicante que refuerza el carácter radial de los flujos de movilidad. Sería conveniente diseñar un modelo territorial en el que aparezcan en el área urbana nuevas centralidades que equilibren los tejidos urbanos y metropolitanos de una manera más racional.

Siguiendo el proyecto de la vía del litoral definida en el PATIVEL, la ciudad de Alicante debe poder ser transitada de norte a sur por movilidad ciclista y peatonal dándole continuidad.

La Estación de Término de Alicante debe convertirse en centro intermodal con el autobús y el TRAM.

Elche, por su parte, genera un área metropolitana en su propio término municipal con una serie de núcleos urbanos periféricos que incluso han crecido por encima del propio núcleo principal en los últimos años, lo cual ha incrementado las tasas de motorización de estas pedanías que satisfacen prácticamente toda su movilidad en vehículo privado. A estos núcleos rurales en origen se le ha sumado una serie de municipios que vuelcan la mayor parte de sus desplazamientos supramunicipales a la ciudad de Elche, tales como Aspe, los Hondones, Santa Pola, Crevillent, Dolores, Catral y San Fulgencio.

Trabajando a otra escala del territorio, la conexión de Alicante y Elche en sistemas de transporte público está lejos de resolverse. La única conexión, en ferrocarril de cercanías y regional, es insuficiente y de baja calidad. Por ello, el Plan de Movilidad Sostenible Metropolitano deberá analizar la situación real, y las grandes tendencias en cuanto a los desplazamientos entre estas dos ciudades, y proponer soluciones eficientes, viables y de calidad, teniendo en cuenta que lo más importante siempre es la calidad del servicio y sus prestaciones, que lo hagan atractivo al ciudadano y competitivo con los medios privados.



B.5.2 Descripción de alternativas

Con el fin de conseguir los objetivos marcados se proponen tres alternativas:

* Alternativa 0: Consistiría en la ausencia de planificación metropolitana. Se mantendría la planificación actual donde el suelo urbanizado sin edificar asciende 521 ha residenciales y 272 ha para actividades económicas, mientras que el urbanizable planificado asciende a 4.668 y 1.557 ha respectivamente. Desarrollando este suelo se supera las demandas reales más optimistas alejándose del modelo territorial sostenible. Además el modelo urbano se caracteriza por su dispersión y generación de conurbaciones no deseadas.

Se descarta por proponer un consumo de suelo excesivo, perjudicar la funcionalidad de la infraestructura verde y aumentar la movilidad con el vehículo privado.

* Alternativa 1: Crecimiento axial en torno a los ejes que comunican Alicante y Elche. Los crecimientos se concentrarían en este eje buscando una conurbación entre Elche y Alicante. El transporte público se optimizaría.

Se descarta por marginar las relaciones con el resto de municipios, impedir la permeabilidad de la infraestructura verde y fragmentar el territorio.

* Alternativa 2: Crecimiento policéntrico de las dos áreas metropolitanas dentro de un modelo de red de ciudades compactas.

El modelo territorial más sostenible. Alicante y Elche estructurarían sus áreas metropolitanas y los crecimientos nuevos se producirían por extensión de los núcleos consolidados. Sus ventajas serían la consecución de masas críticas para rentabilizar el transporte público en determinados nodos compactos, una mayor jerarquización del sistema urbano metropolitano y un modelo de provisión de bienes y servicios públicos y privados mucho más eficiente en términos de coste y eficiencia.

Es un modelo policéntrico que toma decisiones sobre el territorio de una forma selectiva pero equitativa, desplazando el crecimiento hacia los núcleos urbanos más aptos para acogerlos una vez se ha agotado la capacidad de los tejidos urbanos existentes.

Permite la permeabilidad de la infraestructura verde, la mejora de la biodiversidad y evita la formación de conurbaciones que atentan a la personalidad de los núcleos urbanos y su correcta inserción dentro de la morfología del territorio y del paisaje permitiendo, además, un sistema de movilidad metropolitana más eficiente.

El Plan de Acción Territorial de las áreas metropolitanas de Alicante y de Elche, una vez aprobado, se desarrollará mediante distintos instrumentos de gestión contemplados en la legislación vigente:



- 1) A través de otros planes de acción territorial de carácter integrado pero de mucho más detalle, llegando a la escala de 1:10.000 o 1:5.000 para determinaciones urbanísticas de mayor alcance, coordinando el planeamiento municipal de varios municipios.
- 2) A través de planes de acción territorial de carácter sectorial en aspectos como la movilidad, infraestructuras y equipamientos supramunicipales, el comercio, los conectores ecológicos, el turismo, planes territoriales agrícolas y de parques agrarios, etc.
- 3) Por los planes generales estructurales de los municipios o los planes generales estructurales mancomunados.
- 4) Las figuras urbanísticas que se definen e identifican en el territorio tendrán todas un carácter estratégico en el sentido de las directrices 108 a 116 de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, por lo que su desarrollo y gestión podrá adaptarse a las condiciones establecidas en la directriz 113 en cuanto a su no cómputo en el índice máximo de crecimiento, la tramitación urgente o las ventajas económicas o administrativas que pudieran, en su caso, establecerse.

B.5.3 Propuestas de actuación

El Plan se desarrolla en tres líneas de actuación:

a) Infraestructura Verde

- Desde el punto de vista territorial se incluirán en la propuesta todos los suelos litorales de valor estratégico, los suelos de pendiente superior al 25 %, los suelos de alta capacidad agrológica, los paisajes culturales, los suelos de valor paisajístico y visual, así como los elementos del patrimonio cultural y los suelos afectados por riesgos naturales e inducidos. También se incluirán los espacios agrícolas periféricos de determinados núcleos que impiden las conurbaciones no deseadas, y los elementos de conexión que dotan al sistema de naturaleza funcional, permeabilizando el territorio y conectando la infraestructura verde de ámbito rural con la urbana.
- Los conectores ecológicos y funcionales que permiten el intercambio de materia, energía e información entre los ecosistemas, así como los conectores funcionales o territoriales que garantizan la permeabilidad física y visual, actúan como elementos de contención del desarrollo urbano impidiendo conurbaciones no deseadas y reforzando la identidad de los núcleos urbanos.



Estos conectores se podrán representar con vectores para que su concreción se realice posteriormente a nivel municipal.

b) Sistema de asentamientos

Existe una gran variedad de tipologías de tejidos urbanos en la zona de actuación que deberán ser identificadas y clasificadas con el fin de asignarles unas estrategias y determinaciones normativas específicas para reforzar un modelo territorial sostenible.

Se corregirán las tendencias urbanas insostenibles que atentan a la eficiencia del territorio, proponiendo un modelo adaptado a sus objetivos de racionalidad urbana siendo a la vez eficiente e integrado, otorgando un tratamiento equitativo al territorio y poniendo en cuestión y, en su caso, desclasificando, aquellos desarrollos planificados que no son compatibles ni con la infraestructura verde ni con los principios directores de la ETCV.

Se definirán una serie de Sectores como no sostenibles en base a una serie de criterios tales como:

- Desproporción manifiesta respecto al tejido urbano ya construido, en relación al ámbito municipal.
- Superación injustificada de los índices máximos de crecimiento de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana.
- Tejidos urbanos planificados de baja densidad y lejanía a los tejidos urbanos compactos.
- Distancias superiores a 1.000 metros desde un punto nodal de carga de la red básica de transporte público de alta capacidad: TRAM y cercanías RENFE.
- No adecuación a la infraestructura verde del territorio o afección a su funcionalidad territorial y ambiental.
- Incoherencia con la programación del desarrollo urbano de cada municipio.
- Aquellos sectores planificados que son incompatibles con las determinaciones del Plan de Acción Territorial.

El Plan de Acción Territorial identificará y propondrá condiciones de diseño, ordenación, gestión, usos, etc., para aquellos espacios y tejidos urbanos de gran potencialidad, tanto para usos residenciales como dotacionales y de actividades económicas. Las tipologías propuestas serán:

- Áreas de oportunidad: Aquellas en posición estratégica pero ocupadas por usos obsolescentes cuya regeneración acogerá usos con mayor valor. Se suelen referir a suelos ocupados por usos industriales/terciarios o por infraestructuras.
- Áreas de nueva centralidad: Aquellas que presentan un elevado potencial de accesibilidad.



(conexiones con el transporte público, centralidad, disponer suelo de titularidad pública). Son idóneos para la implantación de equipamientos de escala supramunicipal.

- Áreas de regeneración: Zonas residenciales degradadas urbanística y socialmente.
- Centros urbanos y ensanches tradicionales: A los que se les aplicarán estrategias de crecimiento dentro del marco de la ETCV, pero siempre priorizando su regeneración.
- Áreas con usos residenciales extensivos de baja densidad. En ellos se implantarán equipamientos, se articulará el transporte público y se conectarán con los centros urbanos.
- Nodos de carácter rural. Aquellos que conviene que conserven su carácter proponiéndose excepcionales crecimientos.
- Áreas especializadas en actividades económicas pendientes de consolidar. Piezas con buena localización y bien dotadas para el transporte de mercancías que se deben potenciar y ocupar más suelo que el descrito en la ETCV.
- Áreas especializadas en actividades económicas pendientes de transformar. Presentan localizaciones urbanas que generan molestias sobre tejidos residenciales. Presentan conexiones deficientes.

c) Infraestructuras de Movilidad.

Las propuestas se formularán de manera concreta cuando este elaborado el Plan de Movilidad Metropolitana Sostenible. No obstante se adelantan algunas opciones de manera resumida:

- Mejora de las cercanías ferroviarias.
- Desarrollar transporte público entre estación de Elx Elche centro aeropuerto Alicante.
- En zonas de congestión, crear vía independiente para el autobús.
- Crear bus-exprés a los polígonos industriales y terciarios.
- Incrementar aparcamientos disuasorios junto al transporte ferroviario.
- Estudiar la segregación de tráfico para el mejor funcionamiento de la red.
- Implantar red ciclista continua, tanto para ocio como por motivos laborales.



B.6 Efectos previsibles sobre el medio ambiente

Se espera que la planificación territorial que se realice ayude a mejorar la situación de la problemática ambiental observada descrita en el apartado B.3 para ello:

- Se dará prioridad a la rehabilitación, renovación y regeneración de los tejidos urbanos existentes, minimizando los nuevos desarrollos de suelos no urbanizables a las necesidades estrictas y demostrables de la población y del conjunto de las actividades económicas. Los crecimientos de suelo urbanizado van a ser muy moderados y evitando los modelos de baja densidad.
- Se desarrollarán modelos urbanos y territoriales eficientes en el consumo de agua evitando crecimientos urbanos de baja densidad y aplicando sistemas de gestión de la demanda para los recursos hídricos.
- Refuerzo de la infraestructura verde de manera que sea capaz de mantener los procesos ecológicos y territoriales, diseñándola de forma coherente y adaptada a la mejora de sus funciones ambientales.
- Se condicionarán los usos a implantar en la costa para adaptarse a los efectos del cambio climático.

B.7 Incidencia en otros instrumentos de la Planificación Territorial.

Las determinaciones que se establezcan vincularan al planeamiento de los municipios incluidos en el PAT. Este se podrá desarrollar posteriormente mediante otros PAT de carácter integrado o de carácter sectorial, así como por los Planes Generales Estructurales.

Los municipios de tamaño reducido tendrán un esquema bastante acabado de su territorio con lo que se facilitará su revisión.

Las figuras urbanísticas que se definan tendrán carácter estratégico por lo que no computaran a efectos de los estándares establecidos en la ETCV.

B.7.1) Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana (ETCV)

El Decreto 1/2011 entró en vigor el 20 de enero de 2011 y le resulta de aplicación a este Plan. Establece 25 objetivos y principios directores que tienen carácter vinculante. Igualmente estable criterios de ordenación del territorio (contenidos en parte de sus directrices) que tienen carácter recomendatorio, pero que no obstante el apartarse de su contenido debe realizarse previa justificación basada en los mencionados objetivos o principios directores.

La consideración del contenido de los objetivos, principios directores y de las directrices deberá integrarse en el proceso de evaluación ambiental estratégica, en el propio



instrumento de planeamiento, así como en los planes, programas, proyectos que lo acompañen o desarrollen.

Este PAT se enmarca dentro de la ETCV ya que el objetivo tercero de la misma era "transformar el área urbana de Alicante y Elche en el gran nodo de centralidad del sudoeste peninsular". La ETCV realiza una serie de propuestas estratégicas que serán tenidas en consideración.

Se indica en la documentación que el PAT podrá modificar justificadamente los índices de crecimiento para uso residencial y actividades económicas establecidos en la ETCV para adaptarlos a la realidad territorial metropolitana.

B.7.2) Planes en elaboración.

Existen varios planes o estrategias que se están elaborando y que podrían incidir en la ordenación de este PAT. Entre ellas destacan:

- * Estrategia Valenciana ante el Cambio Climático.
- * PATIVEL (PAT de la Infraestructura Verde del Litoral)
- * Plan de Movilidad Metropolitana Sostenible de Alicante y Elche.
- * PATRIVOCA (PAT prevención del riesgo de Inundación)
- * PATSECOVA (PAT del Comercio de la CV)
- * Planes Hidrológicos de las Demarcaciones del Júcar y del Segura.
- * Estrategia de Movilidad Sostenible.
- * Planes Generales Estructurales de los municipios pertenecientes al ámbito de actuación

B.7.3) PORN v PRUG.

Los planes que regulan los usos en los Parques Naturales, y en su área de amortiguación, podrían incidir en la elaboración de este PAT.

En este caso existen dos Parques Naturales, El Fondó y las Salinas de Santa Pola. Ambos se regulan por el mismo PORN aprobado por el Decreto 31/201 de Sistemas de Zonas Húmedas del Sur de Alicante. El PRUG del primero se aprobó mediante el Decreto 232/1994 y el segundo mediante el Decreto 41/2010

B.7.4) PATFOR

PAT en materia forestal aprobado mediante el Decreto 58/2013 de 3 de mayo.

C.- CONSULTAS REALIZADAS

Por parte de esta Dirección General, como órgano ambiental, se sometió a consultas la



documentación remitida, conforme a lo dispuesto en la LOTUP, a fin de definir el contenido del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico:

Consulta	Informe	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CONSULTADA				
07/02/17		Subdirección General del Medio Natural:				
	27/03/17	Director Conservador de los Parques Naturales del Sur de Alicante.				
07/02/17		Subdirección General de Cambio Climático y Calidad Ambiental				
07/02/17		Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca.				
07/02/17		Dirección Territorial de Alicante de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente: * Secretario Territorial (agricultura) * Sección Forestal				
07/02/17		CHOVT: DG de Obras Públicas, Transporte y Movilidad. Servicio de Planificación.				
07/02/17		CHOVT: DG de Obras Públicas, Transporte y Movilidad. Servicio de Movilidad Urbana.				
07/02/17		CHOVT: DG de Obras Públicas, Transporte y Movilidad. SubDG de Puertos, Aeropuertos y Costas.				
07/02/17		Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante				
06/02/17	01/03/17	Presidencia de la Generalitat. Subdirección General de Emergencias.				
07/02/17	13/03/17	Presidencia de la Generalitat. DG de Turismo.				
07/02/17		C. de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo. DG de industria y Energía.				
06/02/17	31/03/17	EPSAR				
06/02/17		Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte. DG Cultura y Patrimonio				
06/02/17	10/04/17	Ministerio de Fomento. Dirección General de Aviación Civil				
06/02/17		Confederación Hidrográfica del Segura				
06/02/17		Confederación Hidrográfica del Júcar				
06/02/17		Asociaciones / Ecologistas				
06/02/17	Varias	Ayuntamientos afectados. De ellos han contestado: Aspe (06/04/17), Crevillent (12/04/17), Dolores (30/03/17), Elx (7/04/17), Hondón de las Nieves (6/04/17), Santa Pola (05/04/17), San Vicente del Raspeig (3/04/17), Xixona (19/04/17).				

Los informes recibidos se publican en la web www.agroambient.gva.es/eae junto con el Documento de Alcance.

La documentación presentada por los Ayuntamientos ha sido remitida al órgano promotor y se ha incluido un breve resumen en un anexo al final de este documento.

D. AMPLITUD, NIVEL DE DETALLE Y GRADO DE ESPECIFICACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO

El contenido mínimo del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico (EATE) será el establecido en el artículo 52 y el Anexo VII de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.



Asimismo, el EATE y la versión preliminar del Plan deberán tener en cuenta los condicionantes ambientales que se desprenden tanto de las consultas realizadas en esta fase como de las consideraciones emitidas en este Documento.

D.1) ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVA PRESENTADA

En relación con la propuesta de alternativas hay que distinguir varios niveles:

En primer término las alternativas sobre el escenario de crecimiento máximo, se adopta como limite superior para la ordenación del territorio de ambas áreas metropolitanas el escenario de evolución demográfica creciente previsto en la ETCV, aún cuando la tendencia actual de acuerdo con las metodologías del INE y del IVE estiman una tendencia de crecimiento insignificante o decreciente. La sostenibilidad de dicho escenario de máximos deberá ser convenientemente analizada y valorada en el Estudio Ambiental y territorial estratégico del PAT y en su caso ajustado a dicha valoración.

Por otra parte considerando la amplitud de la demanda en los crecimientos entre el escenario y la tendencia actual y el escenario horizonte propuesto, el PAT deberá formularse de tal forma que pueda adaptarse en cada momento a las circunstancias cambiantes del escenario socioeconómico así como a la evolución de los principales problemas del medio ambiente que inciden en las determinaciones de la ordenación de ambas áreas metropolitanas (disponibilidad de cualitativa y cuantitativa de los recursos hídricos, cambio climático, calidad del aire, pérdida de biodiversidad, fragmentación del territorio, etc...)

En segundo lugar el documento de inicio plantea dos alternativas de modelo territorial con objeto de reorientar la planificación actual (que resulta básicamente de la suma del planeamiento a escala municipal) hacia una planificación territorial determinada por una visión integral a escala metropolitana de ambas áreas. Se realiza una primera evaluación ambiental y territorial cualitativa de cruce de los dos modelos planteados con distintas variables (patrimonio natural y paisaje; flujos ambientales y energéticos, modelo de ocupación del territorio, movilidad sostenible) concluyendo que la alternativa 1 basada en la nodalidad del territorio y su funcionamiento en red de amas áreas metorpolitanas es, a priori, el que favorece en mayor medida el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad considerados y el que mejor se adecua al nuevo modelo económico previsto.

No se puede emitir ningún juicio sobre la adecuación de la valoración de los modelos considerados ya que el documento de inicio se limita a la inclusión de una tabla con los resultados finales, sin descripción ni detalle de los criterios de evaluación .

Aunque en principio los argumentos utilizados en el Documento Inicial Estratégico para la selección del modelo policéntrico se consideran adecuados, la viabilidad ambiental del mismo deberá ser ratificada por la valoración detallada en el EATE.



El EATE realizará un análisis detallado de la significación de efectos ambientales generados por las diferentes alternativas (de ambos niveles) que de acuerdo con los principios de sostenibilidad, se ajustarán básicamente a los siguientes criterios:

- Para impactos de ocupación-transformación del territorio. Se ceñirá a la capacidad de acogida del medio físico previamente determinada en función de la valoración de las unidades ambientales (fragilidad y aptitud) y de las limitaciones que se derivan de los procesos y riesgos naturales y/o antrópicos.
- Para impactos de explotación de recursos naturales (uso del agua , suelo, recursos forestales, suelo,etc) se tomará como referencia la tasa de renovación del recurso y/o la intensidad del uso en función de que sean o no renovables. Se establecerán los límites aproximados a partir de los cuales el impacto se considera significativo, debiendo argumentarse con coherencia y sencillez.
- Para los impactos de emisión de efluentes se tomará como referencia la capacidad de asimilación de los vectores ambientales (capacidad de procesado del suelo, de autodepuración de las aguas y la capacidad de dispersión de la atmósfera)

Dicha valoración debe comprender no sólo los efectos directos, sino también los indirectos, los acumulativos, los sinérgicos, los plazos de manifestación (a corto, medio o largo plazo), la permanencia o temporalidad así como el signo del efecto (positivo o negativo).

Las alternativas seleccionadas, los objetivos y las propuestas para su materialización finalmente adoptados estarán supeditados al resultado de la valoración de los efectos ambientales significativos realizada.

Además, el análisis a realizar en el EATE, incluirá la compatiblidad del PATAMAE con el Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litorial (PATIVEL) y con el futuro Plan de Movilidad Metropolitana Sostenible, todos ellos con evidentes elementos en común, que deben ser debidamente considerados e integrados en una planificación supramunicipal que va a determinar absolutamente el planeamiento municipal en lo que a ordenación estructural se refiere.

Dicha ordenación quedará definitivamente condicionada a futuro por las directrices normativas de los PATs por limitar y reordenar los crecimientos en ámbito supramunicipal, por tanto la normativa y el futuro desarrollo a través de Planes de Acción Territorial de carácter integrado a menor escala, de coordinación de planeamiento de varios municipios, tal y como se propone en el punto 4) Normativa de Coordinación del Documentio Inicial Estratégico.

No obstante, respecto al ámbito de actuación seleccionado no sé entiende porque no se ha incluido el municipio de Monforte del Cid. Este es el único que colinda con Alicante y con Elx y mantiene buenas comunicaciones y relaciones con ambos, sobre todo por la presencia de las autovías A-31 y A-7. (siendo la primera de ellas una importante vía de transporte de mercancías con el centro de la península). Se debe analizar su posible inclusión.



Igual sucedería con Novelda, aunque no obstante se encuentra más distante y sus relaciones pueden estar más diversificadas.

D.1.1) Objetivos.

En principio se consideran adecuados los objetivos planteados si bien habrá que tener en cuenta la interrelación de unos con otros.

Sobretodo si en la Infraestructura Verde se busca la conectividad entre la costa y el interior hay que tener en cuenta que esta puede verse interrumpida por las infraestructuras de transporte que discurren paralelamente al mar por lo que será necesario pensar una solución que solvente esta cuestión. Precisamente una de las funciones de la infraestructura verde es asegurar la conectividad ecológica para la mejora de la biodiversidad (art.4.5b LOTUP).

Para la implantación y mejora de las infraestructuras se recuerda los criterios del art.10 de la LOTUP:

Los planes territoriales, urbanísticos y sectoriales:

- a) Fijarán las reservas de suelo necesarias para facilitar la construcción o ampliación de las infraestructuras supramunicipales. Estas se diseñarán e implantarán considerando la morfología y permeabilidad del territorio, su integración en el paisaje, su afección a la infraestructura verde, así como la prevención de riesgos naturales e inducidos
- b) Priorizarán la gestión eficaz de las infraestructuras existentes y canalizarán su implantación hacia corredores multifuncionales que compatibilicen aquellas para economizar el consumo de suelo.

D.1.2) Infraestructura Verde

Se describen los elementos que se incluirán en la misma considerándose adecuada la actuación propuesta si bien también habrá que tener en cuenta:

- La localización de especies protegidas, como por ejemplo la Vella lucentina catalogada como especie de flora amenazada. Es un endemismo exclusivo de la Comunitat Valenciana, restringida a las sierras litorales semiáridas de la provincia de Alicante, donde se conocen cuatro poblaciones principales en los municipios próximos a la capital alicantina:
- * Penyes Roges-Bec de l'Àguila (Mutxamel-Sant Vicent del Raspeig-Xixona)
- * Los Garroferos-l'Alcoraira (Monforte del Cid-Alicante)
- * Sierra de los Tajos (Alicante)
- * Serra dels Castellans (Agost)
- La conectividad entre estos espacios puede verse dificultada por la presencia de núcleos edificados, como con la LIC Cap de les Hortes y el Limonium furfuraceum de su interior.
- Para facilitar esta conectividad se pueden utilizar las Vías Pecuarias, reguladas conforme a la Ley 3/1995.



La amplia red de vías pecuarias existente en el ámbito de actuación puede utilizarse para mejorar la movilidad sostenible, tanto peatonal como ciclista, convirtiéndose en una alternativa al transporte motorizado. Se debe aprovechar esta oportunidad para poner en valor y darle una utilidad real al dominio público pecuario.

Además el PAT puede contemplar la modificación de los trazados si así lo estima oportuno, siempre que se conserve su cuantía superficial.

En este sentido se pronuncia el informe del Servicio territorial de Medio Ambiente, señalando además que existen en total 167 vías pecuarias con una longitud de 931 km, recomendándose un estudio de las mismas para determinar cuales son las más adecuadas para que actúen como conectores ecológicos o itinerarios no motorizados.

- El Decreto 58/2013 de 3 de mayo aprobó el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunidad Valenciana (PATFOR).

Es un PAT de carácter sectorial, por lo que en relación a los terrenos forestales la propuesta deberá subordinarse a lo determinado en el mismo, debiendo incorporar las medidas necesarias para facilitar y mejorar los servicios ambientales forestales.

Así mismo, deberá tenerse en cuenta en la elaboración la existencia de árboles monumentales, conforme a la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Patrimonio Arbóreo Monumental.

- Dentro de las áreas agrícolas del art. 5.h LOTUP deberían incluirse los suelos contemplados en el artículo 11.2.b de la Ley 8/2002, donde se indica que serán calificados como suelo no urbanizable de protección agrícola los terrenos sobre los que se realicen las obras clasificadas de interés general por la Comunidad Valenciana en materia de aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos y demás infraestructuras agrarias previstas en la dicha ley, en tanto no transcurran 10 años desde la completa finalización de dichas obras.

D.1.3) Sistema de Asentamientos.

- En la línea de actuación del Plan de Acción Territorial uno de los principales problemas detectados es la excesiva oferta de suelo pendiente por edificar, tanto en suelo urbanos como urbanizables, generando un excesivo sellado de suelo. Por lo que se debe corregir las tendencias urbanas insostenibles que atentan a la eficiencia del territorio, proponiendo un modelo adaptado a sus objetivos de racionalidad urbana siendo a la vez eficiente e integrado, otorgando un tratamiento equitativo al territorio y poniendo en cuestión y, en su caso, desclasificando, aquellos desarrollos planificados que no son compatibles ni con la



infraestructura verde ni con los principios directores de la ETCV o de este Plan de Acción Territorial en materia de sostenibilidad urbana. Todo ello sin perjuicio del necesario análisis de la situación jurídico-urbanística.

- Del mismo modo se debería procurar que la implantación de actuaciones estratégicas se realizase en suelos urbanos o urbanizables ya previstos, con el fin de evitar la ocupación de nuevo suelo. Al tratarse el PAT de un instrumento urbanístico de rango superior a los planes municipales se podría proceder a modificar el destino de los suelos pendientes de desarrollar cambiando su uso e intensidad.

Se indica que este tipo de actuaciones no computaran a efectos de los estándares establecidos en la ETCV.

En ningún caso el conjunto de las determinaciones de este Plan de Acción Territorial sobrepasarán los estándares de la ETCV para el conjunto del área metropolitana con objeto de que este PAT responda a los principios del desarrollo sostenible.

Si sobra suelo sellado hay que procurar quitar el existente y no añadir con nuevas propuestas, ya que si bien puede que a efectos de la ETCV este tipo de actuaciones no computen a efectos medioambientales si que contabilizan y siguen agravando el problema.

- A la hora de establecer los usos residenciales se deberá tener en consideración las actividades extractivas existentes tal como indica el art.197.c LOTUP, así como los derechos mineros que pudieran existir (se pueden consultar en la WEB del catastro minero).
- La EPSAR ha remitido la relación de las infraestructuras existentes, relacionadas con el tratamiento de las aguas residuales, en el ámbito de actuación localizándolas en la cartografía.

Debe justificarse la existencia de infraestructuras de tratamiento de aguas residuales con capacidad suficiente para tratar los efluentes que se prevean o la previsión de construcción de las nuevas infraestructuras que sean necesarias, teniendo en cuenta a estos efectos el Decreto 197/2003, de 3 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana.

Quedará prohibido el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del Dominio Público Hidráulico salvo que se cuente con la debida autorización administrativa (art 100 TR Ley de Aguas), debiendo ser el organismo de cuenca quien autorice.

A este respecto debe procurarse que las aguas de escorrentía de las zonas urbanizadas no viertan directamente, sin un tratamiento previo, sobre las zonas húmedas. Estas aguas contienen sedimentos y elementos contaminantes impropios, además de que vierten con una



velocidad inadecuada. Por ello resulta conveniente alejar las zonas urbanizadas de los humedales existentes.

- El aeropuerto de Alicante-Elche se encuentra dentro del ámbito de actuación. El instrumento de ordenación deberá tener en cuenta las limitaciones impuestas por las servidumbres aeronáuticas, las zonas de servicio aeroportuario y las huellas de ruido.

Será necesaria la emisión de informe (de carácter preceptivo y vinculante) por parte de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio conforme al establecido en el Decreto 2591/1998. El 31 de marzo de 2017 esta Dirección General remite documentación para que sea tenida en consideración en la elaboración del documento y a la hora de solicitar dicho informe.

D.1.4) Infraestructuras de Movilidad.

- Se debe procurar acelerar la finalización del Plan de Movilidad ya que sus conclusiones incidirán en la localización de los asentamientos y en la disposición de las infraestructuras de comunicación.
- Se debe considerar el turismo como motor económico generador de importantes movimientos tanto de personas como de mercancías. En este sentido el aeropuerto de El Altet recibió en 2016 más de 12 millones de pasajeros debido principalmente a la elevada actividad de este sector.

Se debe tener en cuenta el Plan de Espacios Turísticos de la Comunitat Valenciana, documento de "Directrices particulares del espacio Turístico del Área Metropolitana Alicante-Elx" disponible en la siguiente dirección WEB:

www.turisme.gva.es/opencms/opencms/turisme/es/contents/planificacion/plan_espacios/presentacion/presentacion.html

- El EATE con el fin de adoptar determinaciones adecuadas, fundamentalmente respecto de los problemas ambientales derivados de la movilidad-asentamientos, incluirá un exhaustivo análisis de la problemática existente actualmente en la calidad del aire (derivada de la actividad industrial, fundamentalmente cemento y cerámica, así como de los emisiones propias del tráfico rodado y de la actividad doméstica) y los efectos secundarios o indirectos sobre el entorno y la población. Asimismo se analizará y valorará la evolución de dicho problema para cada una de las alternativas planteadas así como la coordinación con el PMUS en elaboración.

En este sentido se tendrá en cuenta, al menos, el Plan para la mejora de la calidad del Aire de la Aglomeración ES1013: Segura -Vinalopó—Aglomeración ES1017 Alacant, así como la evaluación de la calidad del aire de la Comunidad Valenciana Zonas ES 1013 Segura-Vinalopó (A. Costera), Zona ES 1014 Segura Vinalopó A. interior), zona 1017 Alacant y zona 1018 Elx.



Asimismo se tendrá en cuenta la compatibilidad del PAT con la Estrategia Valenciana ante el Cambio climático 2013-2020 en revisión de la anterior (2008-2012) y la incorporación, en la medida de los posible, de las propuestas incluidas en la misma al PAT.

D.1.5) Otras consideraciones.

- En virtud del art. 16.5.f las normas urbanísticas que se elaboren deben contener directrices, criterios y normas que regulen las decisiones públicas posteriores, evitando la formulación de recomendaciones.

Las materias sobre las que versarán serán la infraestructura verde, la formulación del planeamiento municipal, las transformaciones futuras del territorio y las declaraciones de interés comunitario, entre otras.

- Respecto a estas últimas (DIC) se deberá analizar la incidencia que va a tener el PAT sobre los usos permitidos en el Suelo No Urbanizable.

Se debe evitar que la decisión de agrupar los suelos destinados a actividades económicas no deriva en una proliferación de edificaciones en el suelo no urbanizable. Hay que tener en cuenta que con la agrupación se crearán más posibilidades que se cumpla la distancia establecida en el art.197.e y f (5 kilómetros) LOTUP por lo que deberá estudiarse si se debe aumentar la misma siendo más riguroso.

- Respecto a la propuesta que finalmente se realice deberá analizarse como se ha actuado en la problemática existente descrita cuyas líneas básicas se han descrito en el apartado B.3 de este documento (excesivo sellado de suelo, abandono de la actividad agrícola, recurso hídrico deficitario, efectos del cambio climático, incremento del riesgo de inundación, falta de conectividad ambiental entre el interior y la costa...)
- Deberá tenerse en cuenta que si se procede a ordenar la localización de los asentamientos residenciales, las decisiones que se tomen pueden incidir en la planificación educativa y en la planificación sanitaria. Se deberá solicitar informe a dichos departamentos de la Generalitat para que realicen las consideraciones oportunas.

D.2) SITUACIÓN ACTUAL DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS AFECTADOS

A continuación se relacionan los instrumentos de planeamiento que han sido tramitados en el órgano ambiental y que pueden contener pronunciamientos que pueden resultar útiles para la elaboración del PAT. También se debe tener en cuenta que algunos de ellos pueden ya tener definida la infraestructura verde en su ámbito de actuación.

Los expedientes de la base EAE pueden ser consultados en la página web www.agroambient.gva.es/eae y han sido elaborados conforme a la Ley 9/2006 o la LOTUP. Los expedientes AIA y CON han sido elaborados conforme a la Ley 2/1989 de Impacto Ambiental.



Puede existir planeamiento que se haya elaborado con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley por lo que carecerán de evaluación ambiental.

Municipio	Instrumento de planeamiento	expte	Pronunciamiento ambiental	Fecha
Agost	Rev NNSS	301/94 AIA	DIA	07/06/95
Aigües	NNSS	073/95 AIA	DIA	07/04/95
Alicante	Plan General		NO TIENE	
	Revisión Plan General	054/09 EAE	DR	Renuncia
	PE Plataforma Logística	040/09 EAE	DR	08/03/10
Aspe	PGOU	332/94 AIA	DIA	06/05/95
Busot	Plan General	047/11 EAE	DR	27/02/14
El Campello	Plan General	093/09 EAE	DIA	20/11/09
Catral	Plan General	107/09 EAE	DA	28/03/17
Crevillent	Plan General	389/06 AIA	DIA	15/04/09
Dolores	PGOU	356/00 AIA	DIA	22/09/00
Elx	Plan General	315/95 AIA	DIA	25/03/98
	PE Clot de Galvany	054/11 EAE	IATE	09/02/16
Hondón de las Nieves	Plan General	083/09 EAE	DR	27/11/13
Hondón de los Frailes	Plan General	019/12 EAE	DR	21/10/13
Mutxamel	Plan General	110/09 EAE	DR	10/06/11
San Fulgencio	Plan General	197/96 AIA	DIA	24/10/97
San Joan d'Alac.	Plan General	056/09 EAE	MA	24/11/11
Santa Pola	Plan General	066/07 AIA	DIA	07/03/08
San Vicente del Raspeig	Plan General		No tiene	
Tibi	NNSS		No tiene	
Torremanzanas	Plan General	016/09 EAE	DR	Caducado
Xixona	Homologación PG		No tiene	

D.3) VIGENCIA.

Según lo establecido en el artículo 51.6 de la LOTUP, el presente documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico caducará si transcurridos dos años desde su notificación al órgano promotor, este no hubiere remitido al órgano ambiental y territorial la documentación referida en el artículo 54 de la LOTUP.

Conforme a la Ley este plazo podrá prorrogarse justificadamente por otros dos años más. En este caso deberá quedar claramente justificado con el fin de que no sea un argumento para dilatar las medidas adoptadas por la disciplina urbanística.



E) TRÁMITES SIGUIENTES EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

- 1) Teniendo en cuenta el presente Documento de Alcance se elaborará el Estudio Ambiental y Territorial Estratégico (EATE) y la Versión Preliminar del Plan de Acción Territorial
- 2) La Versión Preliminar del Plan y el EATE correspondiente, se someterán conjunta y simultáneamente por un periodo mínimo de 45 días hábiles a participación pública y consultas:
 - 1. Información pública: Publicar anuncios en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión y poner a disposición del público los documentos.
 - 2. Consulta de las administraciones afectadas, al menos las indicadas en el apartado C) y de las personas interesadas, mediante las acciones definidas en el plan de participación pública.
- 3) Finalizado el plazo de participación publica y consultas se elaborarán, simultáneamente,
 - 1. El documento de participación pública, que sintetizará los resultados del trámite y justificará cómo se toman en consideración en la propuesta del Plan.
 - 2. Una propuesta de la documentación técnica del Plan, introduciendo las modificaciones derivadas del trámite de participación pública y consultas.
 - 3. El expediente de evaluación ambiental y territorial estratégica
- 4) La documentación a presentar en la D.G. de Medio Natural y Evaluación Ambiental para la elaboración de la Declaración Ambiental Estratégica estará compuesta por:

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO que como mínimo contendrá:

- Certificado de información pública correspondiente a la exposición conjunta del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico y de la versión preliminar del PAT.
- Copia de las consultas realizadas a las administraciones afectadas
- Copia de los informes recibidos a las consultas efectuadas, sobre el Estudio Ambiental y Territorial Estratégico y la versión preliminar del Plan, a las administraciones afectadas y al público interesado, indicados en el apartado C de este Documento de Alcance.
- Copia de las alegaciones de carácter ambiental que se hayan presentado durante el plazo de participación pública y consultas establecido.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA que al menos incluirá:

- Expediente de evaluación ambiental y territorial que contendrá (de acuerdo con el art. 54.2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio) los siguientes apartados:



- 1. El Estudio Ambiental y Territorial Estratégico elaborado teniendo en cuenta el Documento de Alcance emitido por el órgano ambiental.
- 2. Los resultados de las consultas, de la información pública y del plan de participación pública.
- 3. La descripción de cómo se han integrado en el Plan los aspectos ambientales, funcionales y territoriales, y de cómo se han tomado en consideración el documento de alcance, el estudio ambiental y territorial estratégico y el resultado de las consultas e información pública. También se describirá la previsión de los efectos significativos sobre el medio ambiente y el modelo territorial que se derivarán de la aplicación del plan.
- 4. La justificación de que se han cumplido las previsiones legales propias del proceso de elaboración y evaluación ambiental y territorial estratégica del Plan, con las particularidades del plan de participación pública.
- 5. El análisis del cumplimiento de los parámetros, determinaciones y documentos exigibles para la formalización del Plan, conforme a la legislación aplicable, proponiendo también medidas de seguimiento.
 - Documento técnico del Plan de Acción Territorial y demás documentación complementaria (paisaje, acústico, inundabilidad, recursos hídricos, movilidad, catálogo patrimonial...)
 - Plan de Seguimiento (art 56 LOTUP)

La citada documentación será presentada en soporte papel (1 copia) y en soporte digital con los archivos no protegidos.

La referenciación cartográfica se sujetará a las determinaciones del Decreto 74/2016 de 10 de junio del Consell por el que se determina la referenciación cartográfica y los formatos de presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial de la Comunidad Valenciana (DOCV nº7806 de 15/06/2016).



ANEXO I - MODALIDADES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS, IDENTIFICACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PÚBLICO INTERESADO

De conformidad con lo establecido en los artículos 48 e y f de la Ley 5/2014 (LOTUP), y artículos 2 y 23 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considera público interesado a cualquier persona (física o jurídica), así como a sus asociaciones, organizaciones o grupos, constituidos con arreglo a la normativa que les sea de aplicación que, o bien hayan promovido el procedimiento administrativo, como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos, o bien tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte o aquéllos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

Además, ostentan la condición de interesados a los efectos del proceso de participación pública en materia de medio ambiente:

A las consultadas en esta fase, a las administraciones afectadas por la aprobación del instrumento de ordenación del territorio, así como, a los distintos departamentos y órganos competentes de las administraciones que determine la normativa sectorial aplicable.

A los organismos y empresas públicas o privadas que gestionen servicios declarados de utilidad pública según la legislación sectorial aplicable cuando pudieran estar afectados por la aprobación del plan o instrumento de ordenación del territorio, como son: EPSAR, IBERDROLA, RENFE, etc.

Asimismo, se reconoce como "público interesado", en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la citada Ley 27/2006, a las personas jurídicas sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en el art. 23 de esa Ley. En cuanto a la determinación de las administraciones públicas afectadas se estará a lo regulado en el art. 2.4 de la Ley 27/2006.

Se identifican como Administraciones Públicas afectadas y público interesado, y se consultará: Al inicio del proceso de participación pública y al objeto de garantizar la efectiva participación del público interesado, se puede anunciar la apertura de un periodo de 15 días, durante el cual las personas físicas o jurídicas acrediten cumplir los requisitos para ser consideradas público interesado, y en su caso, serán consultadas.

En cuanto a las modalidades de información y consulta se podrán realizar por medios convencionales, telemáticos o cualquier otro, siempre que se acredite la realización de la consulta y su resultado. La fase de consultas (art. 53 de la LOTUP) de la Versión Preliminar del Plan y del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico implicará la puesta a disposición de los documentos al público y el inicio de la consulta a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado, por un plazo mínimo de 45 días hábiles para examinarlo y formular observaciones.



ANEXO II.- OBJETIVOS Y CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS

En la evaluación ambiental deberán incluirse los siguientes objetivos ambientales para cuya consecución se deberán adoptar una serie de criterios ambientales estratégicos:

Utilización racional del suelo.

<u>Objetivo</u>: Los crecimientos urbanísticos deben producirse según los criterios de generación del menor impacto sobre el territorio y menor afección a valores, recursos o riesgos naturales de relevancia presentes en el territorio.

Criterios: El planeamiento deberá, como mínimo, considerar los siguientes aspectos:

- Se debe evitar la ocupación innecesaria del suelo por usos urbanos y por las infraestructuras necesarias vinculadas a estos usos. En este sentido, se garantizará la protección de los elementos singulares, mediante la regulación coherente de los usos y de las edificaciones.
- Se deben evitar las expansiones innecesarias de las áreas urbanas y los modelos urbanos dispersos y/o difusos, fomentando las estructuras urbanas compactas y plurifuncionales, y respetando la morfología del tejido urbano originaria. De este modo, se debe priorizar la utilización de las viviendas y solares vacantes en suelo urbano para satisfacer las necesidades de vivienda previstas. Asimismo, se deberán ajustar los crecimientos propuestos a la demanda de suelo estudiada, priorizando la colmatación del suelo urbano.
- Los nuevos usos y desarrollos, así como las infraestructuras vinculadas a los mismos, deben proponerse en aquellas zonas del territorio que presenten una mayor capacidad de acogida.
- En suelo no urbanizable protegido sólo se podrán realizar aquellas actuaciones que siendo compatibles con las normas de protección correspondientes, tenga previstas el planeamiento por ser necesarias para el mejor aprovechamiento, cuidado y restauración de los recursos naturales o para su disfrute público y aprovechamiento colectivo.
- El suelo no urbanizable común debe estar debidamente zonificado, recogiendo, al menos, las zonas que se definen en el artículo 18 de la LSNU, con el fin de establecer los usos permitidos para este tipo de suelo atendiendo a la capacidad intrínseca de los mismos.
- En las DEUT se establecerá una secuencia ordenada y coherente de crecimiento, para el desarrollo del suelo urbano-urbanizable, fijando, además, la obligación de presentar un cierto grado de consolidación del suelo urbano-urbanizable previo al desarrollo de nuevos suelos. La secuencia puede incorporar todas las acciones y transformaciones urbanísticas propuestas en el planeamiento (obras públicas y de dotación, unidades de ejecución, proyectos de urbanización, planes de desarrollo, etc.) y no sólo los nuevos crecimientos.

El ISA al respecto, y entre otros, realizará lo siguiente:

- Determinará la capacidad de acogida de los diferentes tipos de suelo, tras un detallado



estudio de los valores, usos, recursos y riesgos existentes en el término municipal.

- Datos sobre el porcentaje de suelo residencial efectivamente ocupado y de suelo susceptible de ser todavía ocupado en el planeamiento vigente.
- Datos sobre el porcentaje de viviendas efectivamente ocupado y de viviendas susceptible de ser todavía ocupadas y solares que aún se puedan edificar.
- Estudiará con detalle la evolución demográfica de la población, para fijar así un incremento poblacional real, basado en datos oficiales (INE, IVE...).

Protección del medio natural.

Objetivo: El planeamiento debe integrar la protección, conservación y regeneración del medio natural para garantizar el mantenimiento del equilibrio ecológico, preservando del desarrollo urbano suelos destinados a usos propios de su naturaleza rústica, ya sea por los valores y riqueza que en él residen, ya sea por ser inadecuados de conformidad con los objetivos y criterios establecidos en la legislación sobre ordenación del territorio o en los instrumentos de ordenación del territorio previstos así como en la correspondiente legislación sectorial.

Criterios: El planeamiento deberá adoptar como mínimo los siguientes aspectos:

- Los suelos recogidos en el artículo 4.1 de la LSNU se clasificarán como Suelo No Urbanizable de Protección.
- Aquellos terrenos que, aún no habiendo sido objeto de medida o declaración expresa dictada conforme a la LSNU o a la legislación sectorial correspondiente, alberguen valores naturales, agrológicos, paisajísticos o culturales cuya restauración, conservación o mantenimiento convenga al interés público local, deberán clasificarse como Suelo No Urbanizable de Protección.
- Se dotará de una adecuada protección al patrimonio arbóreo natural, que además de proteger al espécimen o especímenes identificados se ampliará a la protección del entorno necesario para su adecuada conservación.
- Siempre que sea posible, se orientarán los futuros desarrollos hacia zonas que no linden con espacios que presenten valores y riquezas significativos.
- En torno a los cauces, públicos como privados, se establecerá una franja de protección que recoja sus características geomorfológicas y las ecológicas, garantizado de esta forma su función como corredor verde.
- Los usos previstos en el entorno de los suelos de protección deberán ser compatibles con los valores o recursos objeto de protección, de manera que no produzcan efectos significativos sobre los mismos.

El ISA debe contener al respecto, y entre otros:

Se recogerán las figuras ambientales de protección (microrreservas, parajes naturales municipales, hábitats prioritarios, vías pecuarias, senderos) existentes en el término municipal, recogiendo su normativa sectorial, o propia, así como una descripción de cada una de las mismas. En aquellos casos, que así se establezca en los informes



correspondientes, se realizarán estudios concretos, de acuerdo a los mismos.

- Se determinarán tras una análisis detallado de las unidades ambientales qué suelos, a parte de los que ya presentan una figura de protección, deben ser o no protegidos, justificando, en su caso, la no inclusión de los mismos en un régimen de protección.
- Se realizará un estudio tanto de la flora como de la fauna existente en el término municipal.
- Se incorporará un estudio de la vegetación existente en el término municipal, identificando tanto los ejemplares aislados, como las arboledas o conjuntos que contengan varios especímenes arbóreos cuyas características botánicas de monumentalidad o circunstancias extraordinarias de edad, porte u otros tipos de acontecimientos históricos, culturales, científicos, de recreo o ambientales ligados a ellos y a su legado, los haga merecedores de protección y conservación, con el objeto de dotarles de la adecuada protección.

Prevención de riesgos naturales e inducidos.

<u>Objetivo</u>: aquellas zonas que presenten algún riesgo natural de relevancia por los efectos de un incendio, riesgos sísmicos, erosión, riesgo de inundación o de accidente grave en que intervengan sustancias peligrosas, deben respetarse y/o protegerse.

<u>Criterios</u>: Al respecto el planeamiento deberá adoptar como mínimo a los siguientes aspectos:

- Deberá orientar los futuros desarrollos, siempre que sea posible, a aquellas zonas que no presenten riesgo grave, dejando siempre, fuera del proceso urbanizador las zonas con vulnerabilidad muy alta y riesgo de erosión muy alto.
- Otro de los aspectos a tener en cuenta para la zonificación del Suelo No Urbanizable Común, de acuerdo al artículo 13 de LSNU, será la existencia de algún tipo de riesgo natural como inducido.
- Cualquier actuación urbanística que afecte a masas arbóreas, arbustivas o formaciones vegetales de interés deberá compatibilizar su presencia con el desarrollo previsto, integrándolas en los espacios libres o zonas verdes previstos por el plan.
- Se identificarán los suelos forestales clasificados como suelo no urbanizable común o protegido que hayan sufrido los efectos de un incendio, con el fin de no minorar su protección y de establecer las medidas necesarias, en su caso, para favorecer la regeneración de la cubierta vegetal en el plazo de tiempo más corto posible.
 - A la totalidad de las superficies forestales incendiadas que estuvieran clasificados como SNU de Protección antes del incendio se les aplicará el artículo 50.1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, que prohíbe el cambio de uso forestal de los terrenos forestales incendiados durante 30 años y el artículo 25 del ROGTU. Asimismo se les aplicará el Decreto 6/2004, de 23 de enero del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas generales de protección en terrenos forestales incendiados y



determina, en su artículo 3.1, que los terrenos forestales clasificados como suelo no urbanizable que hayan sufrido los efectos de un incendio forestal no podrán clasificarse o reclasificarse como urbano o urbanizable, ni se podrán minorar las protecciones derivadas de su uso y aprovechamiento forestal.

Para la prevención de incendios forestales, se identificarán aquellas zonas que puedan verse afectadas por riesgo de incendio forestal, para las que el planeamiento deberá establecer las condiciones mínimas recogidas en el artículo 25 bis, añadido por el Decreto 36/2007, de 13 de abril, del Consell, por el que se modifica el Decreto 67/2006, de 19 de mayo, por el que se aprobó el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

Para aquellas que vean incrementado dicho riesgo a causa de los desarrollos tanto existentes como propuestos, las normas urbanísticas deberán contemplar que en éstos deberán aplicarse todas las medidas establecidas en el Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio, sección SI 5, del Código Técnico de Edificación.

- En lo que al riesgo sísmico se refiere, el planeamiento deberá incluir normativa específica que regule edificaciones, infraestructuras, servicios urbanos y otras construcciones e instalaciones análogas, asumiendo las determinaciones establecidas en el NCSE-02.
- El planeamiento urbanístico deberá orientar los futuros crecimientos hacia zonas no inundables.

Con el objeto de prevenir riesgos ambientales e inducidos, en el ISA se deberá:

 Identificar y recoger todas las zonas del ámbito de ordenación del plan que presenten algún tipo riesgo, detallando las causas y estableciendo sobre dichos terrenos su clasificación, los usos permitidos y un régimen urbanístico que faciliten la realización de actuaciones que minimicen o permitan la inversión de dicho proceso.

Uso sostenible y protección de los recursos hídricos.

Objetivo: El planeamiento debe establecer medidas para la consecución de una adecuada protección del agua, con el fin de prevenir el deterioro, mejorando los ecosistemas acuáticos y terrestres y los humedales, así como conseguir un uso sostenible del agua que garantice su ahorro y un suministro suficiente y en buen estado a la población

<u>Criterios</u>: El planeamiento será acorde, al menos, a las siguientes cuestiones:

- Deberá estar a lo dispuesto en los artículos 14.5, 17, 18 y 19 de la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje y en los artículos 38 y siguientes del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.
- Deberá coordinarse las actuaciones previstas en lo que a la EDAR se refiere con los desarrollos urbanísticos según vayan teniendo lugar éstos, con el fin de que se pueda llevar a cabo un adecuado tratamiento de las aguas residuales que se generen.
- Se establecerán un sistema de saneamiento separativo, con sistema de almacenamiento y reutilización de las aguas de lluvia.



En el ISA, por tanto, deberá:

- Recoger todas las masas de agua tanto superficial como subterránea identificadas por la Confederación Hidrográfica, con el fin de establecer unos perímetros de protección frente a la posible contaminación.
- Incluir un estudio de los recursos hídricos, conforme al artículo 38.3 del ROGTU, en el que se recoja la disponibilidad real de agua potable existente en el término municipal, determinando si es suficiente o no para asegurar en cantidad y calidad los caudales para el consumo humano de los crecimientos propuestos, así como para el desarrollo de otras actividades económicas y el buen funcionamiento de los sistemas ecológicos de cauces.
- Establecer el incremento del volumen de aguas residuales que implicará el desarrollo de los nuevos desarrollos previstos para cada alternativa, justificando para cada una de ellas el adecuado tratamiento de las mismas.
- Determinar, para cada uno de los distintos asentamientos existentes en el término municipal, el sistema de depuración de las aguas residuales existente o previsto, especificando su sistema de evacuación, tratamiento y punto de vertido.
- Se establecerán medidas que posibiliten la reutilización de las aguas residuales depuradas.
- Identificar las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas subterráneas para evitar o limitar, en estas zonas, la implantación de usos que puedan tener incidencia en su contaminación.
- Establecer los perímetros de protección de las captaciones de agua destinadas al consumo humano con las condiciones dispuestas en el artículo 18.1.d) de la LOTPP.

Conservación del patrimonio cultural y revitalización del patrimonio rural.

Objetivo: Con el fin de conservar el patrimonio cultural se deben establecer medidas que favorezcan la conservación y recuperación del patrimonio arqueológico, etnológico, paleontológico e industrial, los espacios urbanos relevantes, los elementos y tipos arquitectónicos singulares y las formas tradicionales de ocupación del territorio

Criterios: Con tal fin, el planeamiento contendrá:

- Un Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, que estará a lo que disponga la administración competente.
- Las medidas necesarias para proteger las construcciones y edificaciones tradicionales existentes en el término municipal, así como la actividad agrícola ligada a las mismas en las zonas, como mínimo, con los suelos agrícolas de mayor valor, garantizando la continuidad de la actividad agrícola en el municipio.

El ISA, por tanto, deberá:

 Recoger la totalidad de los elementos de interés patrimonial inventariados en el término municipal, analizando cuáles pueden verse afectados por los desarrollos proyectados. Se analizará el nivel de conocimiento actual de cada uno de ellos (tipo, extensión,



caracterización, nivel de protección), con el fin de determinar el grado de incertidumbre de la valoración y la afección al patrimonio.

Contener un estudio del patrimonio rural existente en el término municipal, de los suelos agrícolas asociados a las mismas, y de los de mayor valor agronómico, a partir del cual valorar las alternativas de crecimiento, el modo, así como la protección de ciertos espacios, o la reserva de otras para la localización de nuevas actividades respetuosas con el medio rural.

Adecuada gestión de los residuos.

Objetivo: La gestión de los residuos se debe basar en su reducción, reutilización, valoración, aprovechamiento energético y, en última instancia, su eliminación

<u>Criterios</u>: Se deberá garantizar la adecuada gestión de los residuos previstos para los desarrollos tanto existes como previstos, estableciendo, además, medidas para prevenir su generación y para evitar o reducir los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a la generación y gestión de los mismos.

- Se garantizará la correcta gestión de los residuos que se generen por lo crecimientos previstos en el planeamiento propuesto.
- Se deben prever y regular los espacios necesarios para la gestión de los residuos, así como la reserva de terrenos para ecoparque.

El ISA, por tanto, contendrá:

- Una estimación tanto del volumen de residuos urbanos que genera la población actual como del incremento de generación de los mismos derivado del desarrollo de cada una de las alternativas propuestas.
- Descripción de la gestión y el destino final de los mismos a efectos de adecuarse al Plan Zonal de Residuos al que pertenece.
- Identificará los vertederos legalmente autorizados y las zonas de vertidos incontrolados detallando su ámbito, tipo de residuos y acción (sellado, restauración, legalización).

Implementación de las infraestructuras y consideración de los recursos energéticos.

La planificación urbanística debe tener en cuenta que la implantación de infraestructuras demandadas por el crecimiento urbanístico (de transporte, accesibilidad y movilidad) debe lograr la consecución de los <u>siguientes objetivos</u>:

- Atender a las necesidades de desarrollo de la Comunidad Valenciana.
- Dotar al territorio de vías de comunicación, niveles de dotaciones y equipamientos que incrementen su competitividad.
- Reducir al mínimo sus posibles efectos ambientales, culturales y territoriales negativos.
- Establecer condiciones que permitan la equidad territorial y la igualdad de los



- ciudadanos en el acceso a los bienes y servicios públicos esenciales.
- Aplicar criterios de rentabilidad social y proporcionalidad en la asignación de los recursos.
- Contribuir a la seguridad y calidad del suministro energético de la Comunidad Valenciana.
- Impulsar el desarrollo de las zonas rurales de la Comunidad Valenciana

Criterios: El planeamiento deberá:

- Establecer las reservas de terrenos necesarias para facilitar la creación o ampliación de las infraestructuras de transporte, energía, depuración, agua y comunicaciones previstas en instrumentos urbanísticos de orden superior o por aquellas administraciones competentes en la materia.
 - El trazado de dichas reservas será respetuoso con el medio natural y cultural, y deberá trazarse por corredores de infraestructuras ya existentes y en su defecto, deberá tratar de agrupar las reservas de las distintas infraestructuras en un mismo pasillo, con el fin de producir el menor impacto sobre el territorio.

Con el objeto de conseguir esto, el ISA recogerá, como mínimo:

- Se analizará la capacidad del planeamiento urbanístico para reducir la contribución local al cambio climático, es decir, para reducir el consumo de recursos energéticos, la eficiencia energética y la reducción de las emisiones contaminantes a la atmósfera, con especial atención a la movilidad.
- Se analizará si los nuevos viarios de interconexión interurbana y los viarios entre urbanizaciones deberán favorecen la movilidad no dependiente del vehículo privado, y la modalidad en los desplazamientos.

Mejora del entorno urbano.

Objetivo: Los procesos de regeneración urbana no deben convertirse en un proceso generalizado de sustitución de usos económicos del suelo por usos residenciales, sino que deben establecerse los mecanismos necesarios para que las actividades económicas ocupen zonas más aptas

<u>Criterios</u>: El planeamiento deberá establecer criterios y determinaciones que garanticen la mejora de la calidad del espacio urbano. Para lo cual, como mínimo, el planeamiento deberá prever:

- La intervención en el núcleo histórico y en las zonas degradadas potenciando, como mínimo, la edificación en solares vacantes, la rehabilitación y la creación de espacios libres de calidad.
- La integración del paisaje periférico en el suelo urbano, articulando la transición entre ésta y el entorno rural mediante un adecuado tratamiento del borde urbano.
- Disminuir la contaminación acústica y lumínica.



 Dividir el territorio en zonas diferenciadas por su uso global o dominante evitando la disposición en zonas colindantes de usos incompatibles entre sí, en caso de no ser posible y siempre que quede adecuadamente justificado se establecerán las medidas necesarias para garantizar una adecuada transición y queden eliminadas las molestias que pudiesen producirse.

Con el objeto de conseguir esto, el ISA recogerá, como mínimo:

- Un estudio de las áreas degradas, si las hubiere, de los distintos asentamientos existentes en el término municipal. Asimismo, se realizará un estudio del núcleo urbano identificando los solares vacantes.
- Identificará los focos de ruido existentes en el término municipal.
- Se identificarán los usos existentes y propuestos, estableciendo de acuerdo a la actividad y/o a su legislación sectorial vigente las distancias mínimas necesarias a áreas residenciales.

Integración de la Infraestructura Verde

Objetivo: La planificación territorial y urbanística deberá integrar de forma adecuada y eficaz la protección, conservación y regeneración del medio natural, cultural y visual, integrando las áreas y elementos que conforman la Infraestructura Verde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.bis de la LOTPP.

Criterio: El planeamiento deberá

 Definir todos los elementos integrantes de la infraestructura verde, base del modelo territorial de la propuesta de planeamiento, que servirá de marco en la definición de la planificación urbanística, articulando la totalidad de las superficies del término municipal y los desarrollos propuestos

Eficiencia de la movilidad urbana y fomento del transporte público

<u>Objetivo</u>: La planificación urbanística dispondrá de los medios adecuados que favorezcan la eficiencia de la movilidad urbana, tanto peatonal y en bicicleta como motorizada. Estudiará alternativas que fomenten el empleo de un transporte público que disuada de otros medios de transporte privados.

Criterio: El planeamiento deberá:

- Proponer recorridos peatonales y no motorizados distintos al tránsito rodado, y seguros, que permitan la interconexión entre barrios, la conexión interurbana y con las urbanizaciones, y el acceso a los equipamientos y dotaciones que conformen la ordenación estructural del municipio.
- Se aprovechará la capacidad del planeamiento urbanístico para reducir la contribución local al cambio climático, es decir, para reducir el consumo de recursos energéticos no renovables, para la eficiencia energética y para la reducción de las emisiones



contaminantes a la atmósfera, con especial atención a la movilidad no dependiente del vehículo privado y a la modalidad de dichos desplazamientos

- Mejora de la ordenación e implantación de equipamientos y dotaciones públicas

La planificación urbanística deberá:

 Establecer las garantías necesarias para lograr un uso racional de los servicios e infraestructuras, asegurando un equilibrio entre el asentamiento de la población y su dotación de servicios.

Protección del paisaje

El planeamiento debe establecer directrices que favorezcan el mantenimiento del paisaje rural. En todas las etapas de elaboración del plan han de considerarse los <u>siguientes</u> <u>objetivos</u>:

- Delimitar la infraestructura verde a escala municipal y urbana, identificando los paisajes de mayor valor y de las conexiones entre ellos.
- Orientar el crecimiento urbano sostenible de forma compatible con la protección de los paisajes de mayor valor del municipio.
- Proteger y poner en valor los paisajes de mayor valor ecológico, cultural y visual.
- Favorecer el uso, acceso y disfrute público del paisaje a partir de una ordenación integral con los nuevos crecimientos.
- Mejorar y restaurar los paisajes deteriorados.
- Preservar el carácter visual del municipio estableciendo criterios y directrices para la mejora visual de los accesos a los núcleos urbanos y para la protección de las vistas hacia los paisajes de mayor valor

Las alternativas de planeamiento que acompañen al ISA tendrán como finalidad, en materia de paisaje, alcanzar los objetivos de paisaje mencionados, concretados en los <u>siguientes</u> <u>criterios</u> estratégicos:

- Compatibilidad de los nuevos desarrollos con la infraestructura verde del territorio. La localización e implantación de nuevos usos y actividades en el territorio estará limitada por la conservación de la infraestructura verde, definida con carácter previo a cualquier propuesta.
- Adecuación de los nuevos crecimientos de suelo a las demandas reales de la población y el empleo, debiéndose ajustar al umbral de sostenibilidad para el consumo de suelo previsto en el anexo I del ROGTU y en la ETCV, desarrollando estrategias que acoten el crecimiento urbano, preservando la identidad del lugar y conciliando, en todo caso, los nuevos desarrollos con la Infraestructura Verde del territorio.
- Crecimiento racional y sostenible. La planificación territorial y urbanística deberá definirse bajo los criterios de generación del menor impacto sobre el territorio y el paisaje y menor



afección a valores, recursos o riesgos de relevancia.

- Preservación de la singularidad paisajística y la identidad visual del lugar. El modelo territorial y urbanístico deberá preservar y potenciar la calidad de los distintos paisajes y de su percepción visual, manteniendo el carácter de los mismos.
- Favorecer la movilidad sostenible y el acceso y disfrute de los paisajes de mayor valor. La planificación territorial y urbanística contribuirá a la consecución de esta movilidad, planificándola de manera conjunta con los usos en el territorio, tendiendo a la reducción del modelo disperso, del consumo de recursos próximos, de la huella ecológica y de las emisiones de CO₂, e incrementando la participación del transporte público y del no motorizado. La potenciación de la movilidad sostenible debe ir aparejada de la mejora de la accesibilidad, funcional y visual, a los paisajes de mayor valor.

Educación Ambiental y Participación Ciudadana.

Objetivo: Implicación de la ciudadanía en la gestión cotidiana y en los procesos de tomas de decisiones, de manera que se acumule más conocimiento sobre el mismo y mayor consenso, evitando los conflictos y ajustándose a la legalidad vigente.

Criterio: Fomentar la participación ciudadana y dar publicidad a las actuaciones que se realicen en relación a las modificaciones que suponen el Plan de Acción Territorial.

ANEXO III.- INDICADORES DE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES

El empleo de indicadores tiene la virtud de comparar la realidad antes del plan con la situación prevista o planificada. Los indicadores deberían ser elaborados respecto a la alternativa cero y respecto a la versión preliminar del plan que se someta a Información Pública y, en su caso, respecto a las alternativas descartadas, para justificar y motivar el proceso de decisión.

OBJETIVO/CRITERIO: Utilización racional del suelo. 1

DECISIÓN: Nuevos crecimientos urbanísticos

% de suelo planificado (m²s) en relación con la demanda de suelo INDICADOR:

(m²s) diferenciando usos urbanísticos (residencial, industrial,

terciario)

Incremento del Consumo de Suelo por crecimiento urbanístico

Intensidad de Uso – IEB (m²s / m²t) procurando una densidad media

y alta

DECISIÓN: Grado de desarrollo y Secuencia Lógica. Regeneración Urbana



INDICADOR: % de suelo urbano-urbanizable desarrollado, urbanizado y

consolidado

DECISIÓN: Incremento poblacional-Techo Poblacional

Nº Viviendas (a razón de 2,5 hab/viv y 100 m2t residencial/viv)

INDICADOR: Incremento poblacional en relación a las Proyecciones de población

y Capacidad de carga

2 OBJETIVO/CRITERIO: Protección del medio natural.

DECISIÓN: Tipos de Protección del SNU Protegido y Zonificación en SNU

Común

INDICADOR: % de superficie afectada por figuras de protección medioambiental

en relación con el % de superficie municipal clasificada como SNUP % de SNUC sujeto a zona de ordenación diferenciada en uso y

aprovechamiento

3 OBJETIVO/CRITERIO: Prevención de riesgos naturales e inducidos.

DECISIÓN: Zonificación del territorio, localización de usos, compatibilidad y

distancias

INDICADOR: Necesidad de infraestructuras cuyo fin sea evitar y/o disminuir los

riesgos, en particular, el riesgo de inundación en el término

municipal

4 OBJETIVO/CRITERIO: Uso sostenible y protección de los recursos hídricos.

DECISIÓN: Demanda de agua potable a corto plazo y disponibilidad del recurso

en cantidad, calidad y origen

INDICADOR: Dotación de suministro (l/heq.día)

Demanda estimada (m³/año) < Derecho de aprovechamiento

(m³/año)

DECISIÓN: Incremento y gestión de las aguas residuales

INDICADOR: Caudal de servicio (m³/día) < Caudal de diseño (m³/día) en EDAR

DECISIÓN: Vertido y/o Reutilización de aguas residuales

INDICADOR: Cumplimiento de los parámetros de vertido, como mínimo, según el

Modelo de Ordenanzas de Vertido de la EPSAR

Superficie de Zona Verde autorizadas para riego con aguas

depuradas



5 OBJETIVO/CRITERIO: Conservación del patrimonio cultural y revitalización del patrimonio rural.

DECISIÓN: Protección del patrimonio cultural y rural

INDICADOR: Nº de actuaciones realizadas cuyo fin sea la protección,

conservación y/o restauración del patrimonio cultural Suelo rural de uso agrícola (m²) por tipo de cultivo (%) Suelo en desuso, parcelas agrícolas sin explotar (%)

6 OBJETIVO/CRITERIO: Adecuada gestión de los residuos.

DECISIÓN: Gestión municipal de residuos de todo tipo

INDICADOR: Volumen de residuos sólidos urbanos (Tn/hab.día)

Capacidad de las Infraestructuras de gestión, tratamiento y/o

eliminación de los residuos generados

Ecoparque tipo, A, B ó C

7 OBJETIVO/CRITERIO: Implementación de las infraestructuras y consideración de los recursos energéticos.

DECISIÓN: Abastecimiento y demanda energética del municipio. Consumo de

energía primaria y emisiones de CO₂

INDICADOR: Consumo de energía (tep/año)

Distribución del consumo (% residencial, servicios, industrial, etc.) Distribución de las emisiones de CO₂ (% vehículos, % actividades,

etc.)

DECISIÓN: Calidad de Vida de los Ciudadanos

INDICADOR: Zonas con niveles sonoros de recepción externos adecuados:

Uso Sanitario y Docente, Leg día < 45 dBA, Leg noche < 35 dBA

Uso Residencial, Leq día < 55 dBA, Leq noche < 45 dBA Uso Terciario, Leq día < 65 dBA, Leq noche < 55 dBA

Uso Industrial y de servicios, Leg día < 70 dBA, Leg noche < 60

dBA

8 OBJETIVO/CRITERIO: Mejora del entorno urbano.

DECISIÓN: Control de la contaminación acústica

INDICADOR: % población expuesta a niveles sonoros superiores a los

recomendados por la OMS. (65 dBA diurnos y 55dBA nocturnos)



9 OBJETIVO/CRITERIO: Integración de la Infraestructura Verde.

DECISIÓN: Infraestructura Verde del territorio

INDICADOR: Superficie de la Infraestructura Verde, excluyendo la de los

espacios de valor ambiental o cultural que tienen alguna figura de

protección definida en la legislación vigente.

10 OBJETIVO/CRITERIO: Eficiencia de la movilidad urbana y fomento del transporte público.

DECISIÓN: Distribución modal del Espacio Público. Red Viaria

INDICADOR: % para vehículo privado, transporte público, peatón, bici

Longitud de Viales de coexistencia y reservados al transporte

público

Longitud de Itinerarios peatonales y ciclistas

11 OBJETIVO/CRITERIO: Protección del paisaje.

DECISIÓN: Actuaciones en materia de paisaje

INDICADOR: Presupuesto municipal anual dedicado a actuaciones relacionadas

con el paisaje.

12 OBJETIVO/CRITERIO: Participación ciudadana en las decisiones y la gestión urbana municipal.

DECISIÓN: Toma de decisiones participativa y fomento de la transparencia

INDICADOR: Número de actividades para fomentar la participación pública en las

decisiones del planeamiento y/o el desarrollo de proyectos urbanos

y % población participante.

Si el promotor lo considera oportuno, podrá ampliar estos indicadores, observando los publicados por otros organismos (ETCV, Diputaciones, Federación de municipios, BPIA o Banco Público de Indicadores Ambientales, Observatorio de la Sostenibilidad de España, etc., que están publicados en internet).

En caso de apartarse de este método se debe describir y justificar las ventajas del método seguido respecto de una mejor integración de los aspectos ambientales en la selección de alternativas, tanto globales como parciales, en la elaboración del PAT y para el seguimiento de los efectos sobre el medio ambiente.



ANEXO IV - INFORMES, ALEGACIONES Y SUGERENCIAS REMITIDAS POR LOS AYUNTAMIENTOS

Se adjunta un breve resumen de los escritos remitidos por los Ayuntamientos. Estos se han puesto a disposición de la Subdirección General de Ordenación del Territorio y Paisaje para que sean tenidos en consideración en la elaboración del PAT.

Aspe:

Se remite el acuerdo plenario de 29 de marzo de 2017. se solicita que su municipio sea incluido dentro del Área de Cohesión y no del Ámbito de Influencia debido a la gran cantidad de sinergias que se tiene con Alicante y Elche. Se aportan datos de las relaciones existentes, principalmente con el segundo. Igualmente se realiza una propuesta de los elementos que deben formar parte de la Infraestructura Verde, coordinar las disfuncionalidades en la clasificación/calificación del suelo con los municipios colindantes, mejorar la movilidad e identificar los recursos paisajísticos.

Crevillent:

Mediante acuerdo plenario de 24 de abril de 2017 se acuerda remitir las alegaciones realizadas al PAT por los grupos municipales. En resumen se indica:

- * La preocupación por la marginación que puede sufrir el municipio frente a Elx y Alicante.
- * Las deficiencias en el transporte público con Crevillent, tanto en autobuses como tren.
- * La existencia de asentamientos dispersos entorno al Hondo.

Dolores:

Mediante escrito de 28 de marzo de 2017 el Alcalde remite informe técnico en el que, resumidamente, se indica que el PAT incidirá negativamente en el municipio ya que se propone incentivar la concentración de actividades, la mejora en el transporte público y el fomento del turismo de interior en las dos grandes urbes, de espaldas al resto de municipios.

Elx:

La Junta de Gobierno Local acordó el 7 de abril de 2017 remitir los informes de los servicios técnicos municipales (urbanismo y de arquitectura y de patrimonio cultural, de nuevas infraestructuras, de movilidad urbana y de sostenibilidad). En estos se realizan un exhaustivo análisis de la documentación presentada conteniendo numerosas sugerencias en los tres campos de actuación del PAT. Se recomienda un detenido análisis a los redactores del PAT.

Hondón de las Nieves:

Se remite acuerdo del pleno de 6 de abril de 2017. En el se solicita la inclusión en la Infraestructura Verde de las áreas protegidas del municipio, coordinar la clasificación del suelo con los municipios vecinos y mejorar las infraestructuras de movilidad.

Santa Pola:



Remiten acuerdo plenario de 31 de marzo de 2017 para la remisión del informe de su arquitecta municipal y consideración de las sugerencias realizadas. En el informe se manifiestan problemas de carácter supramunicipal que afectan al municipio y que convendría resolver. (explotación de las Salinas, enclaves residenciales en el SNU, mejora del transporte público con el aeropuerto)

Sant Vicent del Raspeig:

La Concejala de Urbanismo remite el informe del Ingeniero de Caminos Municipal. En él se realizan diversas propuestas de elementos a incorporar en la Infraestructura verde (Rambla de Rambuchar, creación de dos anillos verdes), propuestas en materia de asentamientos (dos nudos en la circunvalación de Alicante), propuestas en materia de movilidad (prolongación Ronda José Ramón García Antón, conexión de polígonos industriales, mejora red ferroviaria, coordinación red ciclista...).

Xixona:

El 19 de abril de 2017 se remite Resolución de Alcaldía haciendo suyo el informe emitido por el técnico municipal. En este se señala que hasta el momento no se han definido suficientemente los aspectos de ordenación, centrándose más en los entornos urbanos de Alicante y Elche, apareciendo Xixona de manera marginal. Se recuerdan los aspectos recogidos por la ETCV que deberían ser tenidos en cuenta, como la consideración del municipio como centro de polaridad complementario, la mejora de la CV-800 como elemento vertebrador o la existencia de un cluster agroalimentario o alojamientos turísticos con encanto. El municipio elaboró la Estrategia Territorial de Xixona, Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado, Xixona 2020 que debería ser tenido en cuenta.

Los siguientes municipios no han realizado propuestas: Agost, Aigües, Alacant, Busot, El Campello, Catral, Hondón de los Frailes, Mutxamel, San Fulgencio, Sant Joan D'Alacant, Tibi, Torremanzanas.



ÓRGANO COMPETENTE

La Comisión de Evaluación Ambiental es el órgano competente para emitir los documentos sobre el alcance del estudio ambiental y territorial estratégico a que se refiere el artículo 51.2.a de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 230/2015, de 4 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento del órgano ambiental de la Generalitat a los efectos de evaluación ambiental estratégica (planes y programas).

A la vista de cuanto antecede, la Comisión de Evaluación Ambiental, ACUERDA: EMITIR EL DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO DEL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE LAS ÁREAS METROPOLITANAS DE ALICANTE Y DE ELCHE, debiendo recogerse las consideraciones efectuadas para la elaboración del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico y de la versión preliminar del Plan.

El Documento de Alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico se emite a efectos de la legislación en materia de evaluación ambiental, y por tanto, no supone un pronunciamiento ambiental definitivo a los efectos de la legislación urbanística.

Notificar a los interesados que contra la presente Resolución, por no ser un acto de definitiva en vía administrativa, no cabe recurso alguno; lo cual no es inconveniente para que puedan utilizarse los medios de defensa que en su derecho estimen pertinentes.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se certifica con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos precisos que se deriven de la misma, conforme lo autoriza el artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

EL SECRETARIO DE LA COMISÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL